



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2260.

ARTICULO DE OFICIO.

(Número 268)

SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE MALLORCA.

Por el Sr. Subsecretario del ministerio de Gracia y Justicia con fecha 7 de julio último se ha comunicado al M. I. Sr. Regente de esta Audiencia la Real orden del tenor siguiente:

Enterada la Reina (Q. D. G.) de una comunicacion dirigida al ministerio de la Guerra por el gobernador de la isla de Cuba dando cuenta de la llegada á aquel pais de diez individuos de color á quienes en su dia les fué impuesta no solamente la pena de presidio, que cumplieron, sino tambien la absoluta prohibicion de regresar á las Antillas, y siendo notorios los graves inconvenientes que pudieran resultar para la seguridad de la isla de que se permitiera la vuelta á su territorio de estos individuos condenados á no verificarla en tiempo alguno: se ha servido S. M. de conformidad con lo propuesto por dicho ministerio mandar, entre otras cosas, que por esta secretaría del despacho se reencargue á los tribunales y juzgados la puntual y estricta observancia, en la aplicacion del indulto general otorgado por Real decreto de 20 de noviembre del año últi-

mo, de la disposicion contenida en su artículo 2º por la que se previene que respecto de los reos condenados á presidios peninsulares ó de Africa con la cualidad de que no puedan volver á Ultramar, el indulto sea aplicable solamente á la pena de presidio, y no á la prohibicion de volver á aquellos paises. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de julio de 1847.—El subsecretario, Diego de Mier.—Sr. Regente de la Audiencia de Mallorca.

Y habiéndose dado cuenta de la misma á esta Sala, ha acordado que se obedezca, guarde y cumpla y circule por medio del Boletín oficial: á este efecto se incluye en este número. Palma 3 de agosto de 1847.—Juan Antonio Perelló y Pou, secretario.

(Número 269.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

1ª seccion.—Seguridad pública.—Circular.—Los alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán indagar si en algun punto de su respectivo distrito existen los sugetos que á continuacion se espresan, cuyas noticias espero me faciliten dentro

el preciso término de seis días los alcaldes de esta isla y á vuelta de correo los de Menorca, Iviza y Formentera. Palma 4 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

Nombres y clases.

D. Antonio Gorris, factor de Villafames.

Agustin Sol, conductor.

Domingo del Campo, factor de San Mateo.

Francisco Amorós, id. San Pio.

Francisco Campos, id. San Mateo.

Francisco Miralles, ayudante factor.

Francisco Gomez, factor Albacete.

Gerónimo Diaz, id. Chinchilla.

Juan A. Arcos, id. San Mateo.

José Esteno, conductor.

José Macía, brigada Alicante.

Joaquin Carbonell, factor San Mateo.

José Carratalá, conductor.

José Barberá, id.

José Ariño, id.

Lorenzo Salas, factor Villamateja.

Manuel Portela, id. San Mateo.

Pascual Botella, id. Domeño.

Pascual Torres.

Prudencio Ariño, mozo almacén.

Ramon Benito, id.

Vicente Esteva, capataz Albacete.

(Número 270.)

1ª seccion.—Quintas.—*El Escmo. señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 12 de julio próximo pasado lo que sigue:*

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de las contestaciones que han mediado entre diferentes Gefes políticos de las provincias litorales con algunos Comandantes de Marina, desde que se publicó en la Gaceta la Real orden de 31 de julio de 1845 espedita por el ministerio de dicho ramo, resolviendo sobre exenciones de hombres de mar al reemplazo ordinario del ejército. Enterada S. M., así como del entorpecimiento y perjuicios que han sufrido desde dicha época, no solo el mejor servicio, sino los contribuyentes al mismo; y deseando remover todo género de dudas; oídas las secciones de Estado, Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo con el parecer del de ministros, se ha servido resolver: 1º Que la exencion concedida en el artículo 63 de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, párrafo 2º á favor de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. debe

llevar el curso que para todas las demas prescriben los artículos 59 y 85 de la misma, y ser propuestas y falladas ante los Ayuntamientos y Consejos provinciales en la forma que previenen los mismos, y con el recurso á S. M. por conducto de este ministerio que estableció el Real decreto de 25 de abril de 1844. 2º Que para asegurar el acierto, los Consejos provinciales pidan previo informe á los comandantes militares de Marina para resolver las exenciones de que deban ocuparse á instancia de los hombres de mar, ó por recurso de los mozos interesados en los sorteos. 3º Que debe estarse á lo dispuesto en dicha ordenanza, Reales decretos y órdenes aclaratorias vigentes, por lo respectivo á la calificación de las circunstancias que han de reunir los que propongan dicha exencion. 4º Que en los propios términos se ponga de acuerdo este ministerio de la Gobernacion con el de Marina en los espedientes que sean elevados á S. M. sobre exenciones de matriculados, para que por el primero pueda proponerse la resolucio que corresponda. 5º Que se circule esta Real orden por los ministerios de Marina y Gobernacion, quedando sin efecto la de 31 de julio de 1845. De la de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento y que la traslade al Consejo provincial y Ayuntamientos de los pueblos de esa provincia.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para noticia de los ayuntamientos de esta provincia y su puntual cumplimiento. Palma 4 de agosto de 1847.—Joaquin Maximiliano Gibert.

(Número 271.)

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de impuestos con escrito de 27 de julio último que acabo de recibir me dice lo que copio.

Por Real orden de 23 del actual, comunicada por el ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, que V. S. podrá ver en la parte oficial de la Gaceta de hoy núm. 4699 se manda que, desde el recibo de la misma, quede libre la esportacion del reino de los granos y semillas alimenticias, cesando tambien la franquicia de derechos reales y arbitrios municipales que se les habia concedido por Reales órdenes de 14 y 23 de marzo último. —Resuelto por S. M. se continúe la exacion de los derechos y arbitrios que satis-

facian los granos y semillas antes del 14 de marzo, la Direccion encarga á V. S. comunique las órdenes convenientes á quien corresponda, á fin de que desde el dia en que se reciba en esa provincia la citada Real orden, vuelvan á cobrarse los derechos que las tarifas vigentes marcan á los artículos, cuidando V. S. de dar cuenta á la Direccion del dia en que comiencen á exigirse los derechos.

He dispuesto se inserte en el Boletin oficial y demas periódicos de esta ciudad para noticia del público; en el concepto de que he dado las órdenes oportunas para que desde el dia de mañana se cobren los derechos de que se trata á los artículos que se citan. Palma 4 de agosto de 1847.—C. E.—Venancio Recio.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LAS BALEARES.

Acercándose la época de los exámenes de maestros y maestras de instruccion primaria, esta comision ha señalado el dia 6 de setiembre próximo para principiari los de maestros, y el dia 21 del mismo mes para los de maestras.

Los aspirantes inscribirán sus nombres en esta secretaría tres dias antes del señalado para los exámenes, y presentarán certificacion, los nombres de su partida de bautismo con que acrediten tener 20 años de edad, otra firmada del ayuntamiento y cura párroco de buena conducta moral y política, y otra de haber asistido á lo menos un año á las enseñanzas de alguna escuela normal de provincia. Las mugeres presentarán las dos primeras y la fe de casadas si lo fueren. Estos documentos deberán ir legalizados. Palma 4 de agosto de 1847.—El presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la C. P.—Antonio Canals, secretario.

ADVERTENCIA.

Los Sres. secretarios de ayuntamiento que tengan en esta imprenta y librería trimestres del Boletin oficial para su encuadernacion, pueden servirse de mandar retirarlos, pues se hallan ya corrientes.—Este año se encuadernan por semestres.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 1ª quincena del mes de julio de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	8	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	2	3	8
Aceite, cuartan.	1	3	”
Vino, cuartin	”	9	”
Aguardiente, idem	”	”	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem	”	5	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal y xexa, cuartera	5	8	”
Habas, idem	3	18	”
Habichuelas, idem	”	”	”
Guijas, idem	4	16	”
Leña, quintal	”	5	”
Carbon, idem	”	15	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron idem	”	”	”
Queso, idem	”	”	”
Lana, idem	”	”	”

Ciudadela 17 de julio de 1847.—El alcalde, Juan Carreras.

Idem en el mercado de Iviza durante la 2ª quincena del mes de julio.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	4	4	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	1	19	”
Garbanzos, id.	”	”	”
Arroz, arroba	1	1	8
Aceite, cuartan.	1	1	”
Vino, quarter	1	10	”
Aguardiente, idem	5	5	10
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas.	”	9	”
Tocino, idem	”	9	”
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habichuelas, idem	6	12	”
Habas, idem	4	10	”
Guijas, idem	”	”	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	9	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	12	”	”
Lana, idem	”	”	”

Iviza 1º de agosto de 1847.—Domingo Valarino.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª quincena del mes de julio.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	6	3	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arroba	1	7	”
Aceite, cuartan	1	4	”
Vino, cuartin	1	2	6
Aguardiente, idem.	4	5	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem.	”	4	”
Tocino, idem	”	6	6
Trigo candeal, cuartera	”	”	”
Habas, idem.	3	12	”
Habichuelas, idem.	4	4	”
Guijas, idem.	4	10	”
Leña, quintal	”	6	”
Carbon, idem	”	16	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	14	”	”
Queso, idem.	21	15	”
Lana, idem.	12	15	”

Mahon 1º de agosto de 1847.—Juan Segui.

Idem en el mercado de Manacor durante la 2ª quincena del mes de julio.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	din.
Trigo, cuartera	5	”	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Garbanzos, idem	5	14	”
Arroz, arroba	1	17	6
Aceite, cuartan	1	2	”
Vino, cuartin	”	15	”
Aguardiente, idem.	3	10	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem 36 onzas	”	4	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo candeal, cuartera	6	”	”
Habas, idem.	4	10	”
Habichuelas, idem.	6	”	”
Guijas, idem.	4	10	”
Leña, quintal	”	3	”
Carbon, idem	”	16	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem.	”	”	”
Queso, idem.	12	10	”
Lana, idem.	15	”	”

Manacor 31 de julio de 1847.—El alcalde Juan Morey.

LIBRERIA DE GUASP, CALLE DE MOREY.

Boletin oficial recopilado.—En esta librería se reciben encargos para hacer venir esta obra, á que han de suscribirse los ayuntamientos, segun la Real órden, inserta en el número anterior.

Coleccion de los códigos nacionales. Lo mismo.

LA LUNETA.

Periódico de teatros, que se publica en Madrid todos los domingos. Ocho páginas en folio: Regala á sus suscritores dos comedias al mes y y rifa de cuatro lunetas en Madrid, ó suscripcion gratis por dos meses en provincias.

Con solo las comedias, resulta gratis la suscripcion al periódico.—Ya lleva 8 meses de publicacion.

Se suscribe á 8 reales al mes en la librería de Guasp, calle de Morey.

Libros venales en esta librería, y que se dan encuadernados en media pasta fina, al precio que tenían á la rústica por suscripcion.

Misterios de Madrid, 3 tomos.

Curso de educacion para las niñas, dividido en 6 tratados á saber: 1º Consejos á las madres: 2º Gramática castellana y ejercicios de memoria y lectura: 3º Aritmética: 4º Historia sagrada: 5º Mitología: 6º Geografía.

El ludío errante, edicion con láminas por Ayguals de Izco.

Bellezas de la Santa Biblia, con grabados preciosísimos

Paris y sus monumentos, con idem.

Los fastos de Versalles, con idem.

La leyenda de oro, con idem.—Esta obra en 4 tomos: á doce duros y costó 18 á la rústica.

—Véndese:

PRONTUARIO DE QUINTAS, ó sea, la Ordenanza con todas las leyes, y Reales órdenes adicionales hasta últimos del año pasado; con un índice por fechas para el mas fácil hallazgo de lo que se busque.—Un cuaderno en 8º: su precio 8 rs. vn.

IMPRENTA NACIONAL

Á CARGO DE D. JUAN GUASP Y PASCUAL.